

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

[DOI 10.35381/cm.v11i2.1708](https://doi.org/10.35381/cm.v11i2.1708)

**Derecho a la salud pública frente al índice de suicidios durante la pandemia,
Santo Domingo**

**Right to public health in light of the suicide rate during the pandemic,
Santo Domingo**

Génesis Mishell Castro-Cevallos
ds.genesismcc27@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo, Santo Domingo de los
Tsáchilas
Ecuador
<https://orcid.org/0009-0008-3717-4000>

German Fabricio Acurio-Hidalgo
us.germanacurio@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo, Santo Domingo de los
Tsáchilas
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-8288-748X>

Recibido: 20 de abril 2025
Revisado: 25 de mayo 2025
Aprobado: 15 de julio 2025
Publicado: 01 de agosto 2025

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue analizar el derecho a la salud pública frente al índice de suicidios durante la pandemia, Santo Domingo. La modalidad aplicada al estudio fue cualitativa. Se apoyó, en la técnica de recolección de datos documental, manejando la recolección y análisis de una tipología documental-bibliográfica, mediante la cual se ha procedió a revisar las leyes, boletines oficiales y artículos científicos. La técnica que se utilizó fue la entrevista, que se aplica a las principales autoridades en materia de salud y a las autoridades representantes del gobierno central que son las encargadas de las políticas públicas en nuestro cantón Santo Domingo. Se concluye que, la normativa, las políticas públicas y acciones aplicadas por el estado ecuatoriano en el cantón Santo Domingo son pocas, insuficientes y se encuentran desactualizadas, por lo que es necesario que las autoridades observen los lineamientos de los organismos internacionales.

Descriptores: Derecho a la salud; política gubernamental; pandemia. (Tesauro UNESCO)

ABSTRACT

The overall objective of the research was to analyze the right to public health in relation to the suicide rate during the pandemic in Santo Domingo. The study was qualitative in nature. It was based on the technique of documentary data collection, involving the collection and analysis of a documentary-bibliographic typology, through which laws, official gazettes, and scientific articles were reviewed. The technique used was interviews, which were conducted with the main health authorities and the central government representatives responsible for public policy in our canton of Santo Domingo. It was concluded that the regulations, public policies, and actions implemented by the Ecuadorian state in the canton of Santo Domingo are few, insufficient, and outdated, making it necessary for the authorities to follow the guidelines of international organizations.

Descriptors: Right to health; government policy; pandemic. (UNESCO Thesaurus)

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (2008), trata sobre el derecho a la salud como parte esencial de la construcción y goce pleno del buen vivir y en su párrafo segundo expresa claramente que:

Artículo.32.-El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Al hablar del derecho a la salud se debe estudiar la norma supranacional más antigua en la materia, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1946, la misma expresa de manera clara que “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Se habla poco que el goce pleno de la salud abarca el aspecto mental y social, lo que hace que el derecho a la salud no sea integralmente protegido, esto se logra cuando se ha atendido el bienestar psicosocial de los ciudadanos, es este el enfoque principal que se le da a esta investigación, el derecho al acceso a la salud mental.

En este orden, alarmaron las declaraciones oficiales pronunciadas por el director del ECU 911, Juan Zapata, institución que coordina la asistencia de emergencias en el país, expresó que “...lastimosamente, se han registrado 220 suicidios y 429 intentos desde el inicio de la crisis sanitaria por covid-19 marzo del 2020 hasta finales del 2020”. Las ciudades con mayor número de incidencias fueron Guayaquil con 34 casos, seguida de la capital Quito con 13 y Santo Domingo que registró 12. (El Comercio, 2020).

El suicidio que es uno de los desenlaces más lamentables consecuencia de los trastornos psicológicos, es un problema invisibilizado, se sabe que ocurre un suicidio cada 40 segundos en el mundo y como consecuencia de la pandemia la salud mental también se está afectando y deteriorando. El año 2020 debido a la emergencia sanitaria derivada por la propagación del Covid-19 a nivel mundial, ha expuesto diversos tipos de problemáticas sociales, políticas y económicas como efecto directo del confinamiento.

De acuerdo con el artículo 363 numeral 1 de la Constitución el estado será responsable de formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en materia de salud, de esta forma se fomentaran una vida saludable en el ámbito familiar, laboral y comunitario. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La Constitución de la República del Ecuador de forma primordial expone el respeto y la importancia de las normas e instrumentos internacionales y en su “Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...”

Según los artículos 66 y 286 de la C.R.E, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, la cual deberá asegurar la salud. Las finanzas públicas serán destinadas para la salud, educación y justicia los cuales serán de forma prioritaria.

De acuerdo con los artículos 358, 360 de la CRE, la finalidad del sistema nacional de Salud es el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, de forma individual como colectiva. El sistema garantizara, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria.

Se encontró que, en la Declaración Universal De Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la cual el Ecuador es parte, establece en su artículo 25, como pilar fundamental el derecho a la salud, el que incluye a la salud mental. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en 1966, se erigió el marco fundamental para la protección internacional del derecho a la salud al establecer en su artículo 12 numeral 1, “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966).

Destaca la Ley Orgánica de Salud (2016) los siguiente:

Artículo. 14.- Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud, implementarán planes y programas de salud mental, con base en la atención integral, privilegiando los grupos vulnerables, con enfoque familiar y comunitario, promoviendo la reinserción social de las personas con enfermedad mental.

Por otro lado, se encontró que existe un programa estatal denominado “Lineamientos Operativos Para La Intervención De Salud Mental En La Emergencia Sanitaria” creado en Marzo de 2020: su Objetivo General era establecer las actividades a ser ejecutadas por profesionales de salud mental de los establecimientos de los tres niveles de atención del Ministerio de Salud Pública del Ecuador; Orientar a las instancias administrativas zonales y distritales del Ministerio de Salud Pública, respecto de la organización y la provisión de los servicios de salud mental durante la declaratoria de emergencia sanitaria. Determinar las actividades para mitigar los impactos emocionales en las personas, familiares y personal de salud afectados durante la declaratoria de

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

emergencia sanitaria. (Ministerio de Salud Pública, 2020).

Se plantea como objetivo general analizar el derecho a la salud pública frente al índice de suicidios durante la pandemia, Santo Domingo.

MÉTODO

La modalidad aplicada al estudio es cualitativa. Según Molina (2019), el diseño cualitativo permite comprender fenómenos sociales y las personas implicadas en este, situación que se ha pretendido con el desarrollo de esta investigación. Apoyándose en la técnica de recolección de datos documental, manejando la recolección y análisis de una tipología documental-bibliográfica (Hernández Sampieri et al., 2014), mediante la cual se procede a revisar las leyes, boletines oficiales y artículos científicos. La técnica que se utiliza es la entrevista, que se aplica a las principales autoridades en materia de salud y a las autoridades representantes del gobierno central que son las encargadas de las políticas públicas en nuestro cantón Santo Domingo, a fin de obtener de primera mano las apreciaciones respecto de sus acciones concretas realizadas para garantizar el acceso al derecho a la salud psicosocial y mental que apunte a prevenir los suicidios.

RESULTADOS

Se presentan las opiniones de acuerdo a las entrevistas realizadas.

Entrevista al Cnel. Miguel Orellana, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en la tabla 1.

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

Tabla 1.
Primera entrevista.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Se ha tomado en cuenta esta problemática para el diseño o para su implementación dentro de las políticas públicas provenientes del estado central?	Existen políticas públicas y normas que hablan sobre esta problemática, pero algunas tienen vacíos y por ende necesitamos que por eso se propongan nuevas normas para así generar un cambio.
2. ¿Considera usted que la legislación ecuatoriana en materia de salud le ha dado la suficiente relevancia en el tema de la salud mental enfocando la prevención del suicidio?	El estado ecuatoriano le está dando la importancia, pero no podemos destinar más recursos financieros y así poder contar con más profesionales o departamentos que cuenten con atención a la salud mental, por lo que tenemos una deuda externa que pagar.
3. ¿Considera que el suicidio suma un problema más de salud pública al que se le debe atención debido a que como efecto de la pandemia del Covid-19 socavó a la estabilidad mental de la ciudadanía?	Si es un problema al que se le debe dar importancia, como dar a conocer más sobre el tema como lo estamos haciendo con el plan de vacunación, hacer que la gente conozca que puede ir a un centro de salud y ser tratado.

Elaboración: Los autores.

Entrevista a la Psic. Silvana Moreira, Directora del Departamento de Salud mental como representante del Distrito de salud de Santo Domingo, visible en la tabla 2

Tabla 2.
Segunda entrevista.

PREGUNTA	RESPUESTA:
1. ¿Se ha tomado en cuenta esta problemática para el diseño o para su implementación dentro de las políticas públicas provenientes del estado central?	Si se ha tomado en cuenta, contamos con un manual "Capacitación para cuidadores comunitarios en prevención del suicidio". El cual es una normativa de carácter obligatorio para el Sistema Nacional de Salud.

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

2. ¿Considera usted que la legislación ecuatoriana en materia de salud le ha dado la suficiente relevancia en el tema de la salud mental enfocando la prevención del suicidio?	Se le está dando la debida importancia, el ministerio de salud pública ha desarrollado a través de la dirección de promoción de la salud lineamiento actualizados en el año 2021 para la atención de personas con intención o intento autolítico.
3. ¿El distrito de salud ha realizado o ha planificado acciones para la prevención de los suicidios como autoridad provincial de salud de Santo Domingo?	Se desarrollaron actividades intramurales y extramurales en las distintas unidades de salud de primer nivel. A través de la activación del trabajo de las unidades de salud mental de los diferentes niveles. Lo que se necesita es más promoción sobre el tema.
4. ¿Considera que el suicidio suma un problema más de salud pública al que se le debe atención debido a que como efecto de la pandemia del Covid-19 socavo a la estabilidad sociológica y mental de la ciudadanía?	Si, se le debe dar mayor importancia, no solo por el Covid-19 ya que es una problemática subestimada con subregistros, lo que hizo la pandemia fue simplemente evidenciarla.
5. Detállenos si existe un protocolo para dar seguimiento y asistencia psicológica a las personas después de que han intentado quitarse la vida	Si existe un protocolo, que detalla el actuar en todos los niveles de atención de salud. Prehospitalaria, primer nivel, segundo y tercer nivel de atención, pero este protocolo muchas veces no es tomado en cuenta ya que la persona que necesita no sigue con el proceso y no existe el dinero suficiente como para que uno asista a su casa a ofrecerle estos tipos de atenciones que necesita.

Elaboración: Los autores.

Entrevista a Psic. Rosa Holguín del Hospital Gustavo Domínguez en la tabla 3.

Tabla 3.
Entrevista 3.

Tópicos	Principales hallazgos y resultados
1.¿Cuál es el rango de edades más frecuente que son atendidos en consulta por intentos autolíticos?	El rango de edades está entre los 19-29 años, que son atendidos en consulta.
2.¿Cree usted que la problemática de los suicidios aún sigue invisibilizada en la sociedad Santodomingueña?	Si, la problemática sigue invisibilizada por falta de educación e información sobre el tema.

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

3.¿Cómo considera que son los lineamientos y decisiones que toma el Estado ecuatoriano en el tema de la salud psicosocial?	Los lineamientos y decisiones que toma el estado son poco eficientes y casi nunca se toma en cuenta a la salud mental.
4.¿Cree que los recursos económicos destinados a la Salud mental son adecuados?	Los recursos que son destinados a la salud mental son insuficientes.
5.¿Cuál es el limitante para emprender acciones públicas para la prevención de los suicidios?	El limitante son los pocos lineamientos como plan de acción para la prevención de suicidios desde la educación hasta la adolescencia.

Elaboración: Los autores.

DISCUSIÓN

La Constitución de la República del Ecuador al ser garantista de derechos determinan la obligación del gobierno central a garantizar la protección del derecho a la salud de una manera integral y oportuna, el Ministerio de Salud desde sus diferentes niveles de atención es el responsable para la implementación de planes proyectos y programas como políticas públicas, además el estado central tiene la obligación de la asignación presupuestaria y tiene la facultad de coordinar al Ministerio de educación para la difusión de la información temprana en los estudiantes para romper los tabúes de los padecimientos mentales identificados, acudir a su atención y tratamiento para prevenir los suicidios.

Otro responsable es la Asamblea Nacional en la actualización de la legislación, los cuales cumplan los objetivos que establece la OMS y la OPS para que exista un Código de la Salud que garantice una atención de padecimientos mentales al mismo nivel de importancia que los físicos, en cuanto a la prevención, atención, tratamiento y seguimiento de los pacientes con intentos suicidas.

No se evidenciaron planes sólidos donde se hayan tomado en cuenta esta problemática para el diseño o para la implementación de políticas públicas que apunten a mitigar los índices de suicidio en Santo Domingo, dos de las autoridades entrevistadas manifiestan

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

que si existen políticas públicas y normas que tratan el tema, pero que si se necesitarían nuevas ideas encaminadas a promover un cambio integral en la manera de abordar este tema, iniciando desde una legislación más clara y actualizada para poder alcanzar a más personas con la información necesaria que es el inicio de la protección de este derecho al acceso a la salud mental y con ello poder disminuir la tasa de suicidios.

Los entrevistados concordaron, sobre los lineamientos y decisiones que toma el Estado Ecuatoriano en el tema de la salud psicosocial, son tardíos y poco eficientes. Los recursos económicos que son destinados al área de salud mental son muy escasos porque no se está dando la debida importancia al tema. Finalmente, el limitante para emprender acciones públicas es la falta de organización interinstitucional y un plan de acción sistemático para la prevención de suicidios que sea aplicado en la educación básica inicial.

En el 2020 las autoridades mencionaron a Santo Domingo como la tercer ciudad con más suicidios en el Ecuador, ese año comparado con el 2019, hubo 2 casos menos, este fenómeno nos explicada la Psicóloga Josselin Jaramillo: “ En el periodo de confinamiento las familias permanecían juntas en casa y las personas con intentos suicidas tienden en la mayoría de los casos a cometer intentos autolíticos cuando no existe nadie en casa, es decir buscan la soledad, por lo que es normal que los casos disminuyan siendo el confinamiento un medio de contención de los intentos suicidas pero a la vez un detonante para que más personas que no padecían de problemas psicológicos inicien sentimientos de depresión, ansiedad y estrés, que necesitaran atención a futuro”.

CONCLUSIÓN

La normativa, las políticas públicas y acciones aplicadas por el estado ecuatoriano en el cantón Santo Domingo son pocas, insuficientes y se encuentran desactualizadas, por lo

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

que es necesario que las autoridades observen los lineamientos de los organismos internacionales, e implementarlos en el ordenamiento jurídico de salud, ya que no se está garantizando el acceso oportuno y permanente al derecho a la salud, debido a que existen pocos profesionales de la salud mental en relación a la población del cantón y poca información sobre cómo acceder a la atención en salud mental, que en la actualidad está demorando meses en otorgar una cita en el área psicológica.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, en el desarrollo de la investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III). Recuperado de: <https://n9.cl/blszw>

Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. <https://n9.cl/sia>

Congreso Nacional. (2006). Ley Orgánica de Salud. Ley 67 Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006. Última modificación: 18-dic.-2015. Estado: Reformado. <https://n9.cl/4kfc>

El Comercio. (2020). Ecuador ha registrado 220 suicidios y 429 intentos durante la pandemia. <https://n9.cl/6njsi>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. (Quinta Edición ed.). México: McGraw-Hill.

Ministerio de Salud Pública. (2020). Lineamientos Operativos para la intervención de salud mental en la emergencia sanitaria. <https://n9.cl/4ym87>

Génesis Mishell Castro-Cevallos; German Fabricio Acurio-Hidalgo

Ministerio de Salud Pública. (2021). Lineamientos Operativos para la atención a personas con intención y/o intentos suicidas en establecimientos del ministerio de salud pública del Ecuador. Quito-Ecuador: Subsecretaría Nacional de Provisión de los Servicios de Salud. <https://n9.cl/ro30j>

Molina, M. (2020). Hay otros mundos, pero están en este. Investigación cualitativa. *Revista Electrónica AnestesiaR*, 11(6),2. <https://doi.org/10.30445/rear.v11i6.780>

Naciones Unidas. (16 diciembre 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://n9.cl/agaxz>

Organización Mundial de la Salud. (1946). Constitución de la OMS. En O. M. Salud. Nueva York: OMS. <https://n9.cl/bpk57>